

Dec. núm. 351-24 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11155 del 29 de junio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 351-24

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples SV (COOPSV), con domicilio en la Avenida Sarasota, No.37, Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Mujeres Amigas del Progreso (COOPAMAPARO), con domicilio en la calle Proyecto No.09, municipio Neyba, provincia Bahoruco, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ARTICULO 3. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Fenix (FENIXCOOP), con domicilio en la calle Padre Las Casas No.12, Urbanización Henríquez, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO 4. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Asap Capital (SAPCAPITALCOOP), con domicilio en la Ave. San Martín No.298, Local 1-A, edificio Nandito, Ensanche Kennedy, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO 5. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Servidores del Defensor del Pueblo (COOPDEFENSOR), con domicilio en la Ave. 27 de Febrero esq. Avenida Tiradentes, Plaza Merengue 1er piso, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO 6. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 352-24 que designa a la señora Yovanis Agustina Baltazar Núñez de Tavarez, gobernadora civil de la provincia San Pedro de Macorís. G. O. No. 11155 del 29 de junio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 352-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12. del 9 de agosto de 2012.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Yovanis Agustina Baltazar Núñez de Tavárez queda designada gobernadora de la provincia San Pedro de Macorís.

ARTICULO 2. Envíese el presente decreto a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). año 181 de la independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER